



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de septiembre de 2019

Nº 28864

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL 059-ADM-2019
(De lunes 10 de junio de 2019)

MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.

Resolución N° OAL-091-ADM
(De martes 27 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA MUJER LIDERESA IDALIDES CALDERÓN CASTILLO DE GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 637
(De jueves 29 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2 Y 3 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1620 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 06
(De miércoles 28 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL 164 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 22
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 16 DE 18 DE JUNIO DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO NO. 05 DE 8 DE MARZO DE 2016, DONDE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL PERÍODO 2016-2019, CON FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE INMUEBLES.

Acuerdo N° 23
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 25 DE 9 DE JUNIO DE 2009, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, (EMAS, S.A. E.S.P.). A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO NO. 1-2006, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 24
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, PARA SUSCRIBIR CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA CUENTA CENTRAL DE VIAJES (CTA), CON LA CAJA DE AHORROS.

Acuerdo N° 25
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE B/. 907,800.00 PARA EL PERÍODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 13
(De jueves 05 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,500.00), AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN OAL N° 059-ADM-2019 PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 2019

"Mediante la cual se Adopta e Implementa el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario y se crea el Comité Interinstitucional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario"

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el Estado panameño, es signatario de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) de 1992; así como también del Protocolo de Kyoto de 1997 y del Acuerdo de París 2015, en los que se establecen los acuerdos y líneas de acción sobre la temática del cambio climático a nivel mundial.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.35 de 26 de febrero de 2007, se aprobó la "Política Nacional de Cambio Climático, el cual tiene entre sus objetivos específicos y líneas de acción "crear mecanismos de coordinación de estrategias de intervención a través de las cuales el Sector Público y la Sociedad Civil contribuyan al cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Estado panameño en relación al cambio climático".

Que las actividades agropecuarias, son consideradas como unas de las más vulnerables a los impactos del cambio climático.

Que de acuerdo a la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), representan el segundo grupo emisor de gases de efecto invernadero en Panamá.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) es el responsable de dirigir la planificación de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el sector agropecuario, en línea con los referentes institucionales de acción climática del país.

Que en función de lo anterior, es por lo que se conformó un Comité Técnico para la formulación del Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario (PNCCSA), integrado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) con el acompañamiento técnico y financiero del Centro Agronómico Tropical de Investigación y la Enseñanza (CATIE), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).



Resolución OAL N° 059-ADM-2019 de 10 de junio de 2019

"Mediante la cual se Adopta e Implementa el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario y se Crea el Comité Interinstitucional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario"

Página 2 de 3

Que el Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado "Panamá 2030", marco del desarrollo nacional para el cumplimiento de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros temas, orienta la vinculación de la agenda ambiental y la agropecuaria, sobre todo en la relevancia del clima, y con ello la puesta en marcha de políticas y acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de París, en cuanto al cambio climático.

Que el Plan Estratégico Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario (PNCCSA) 2018-2030, ha sido formulado de manera participativa y consensuada con diversos actores del Sector, como instrumento para brindar los lineamientos estratégicos para la reducción de la vulnerabilidad, mediante la aplicación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, el cual considera el Plan Visión de Estado Panamá 2030.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR, el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario (PNCCSA) 2018-2030, como instrumento guía para la planificación de medidas de adaptación, mitigación al cambio climático, seguridad alimentaria y nutricional del Sector Agropecuario.

SEGUNDO: IMPLEMENTAR con carácter de prioridad, el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario, a través de la Unidad Ambiental del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Crear el Comité Interinstitucional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario, que se encargará de planificar, coordinar y apoyar en la implementación, divulgación, seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario.

CUARTO: El Comité Interinstitucional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario, estará conformado por los siguientes miembros:

- Representantes del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA). Un principal y un suplente de los siguientes enlistados:
 1. Unidad Ambiental. (Quien lo presidirá).
 2. Oficina de Planificación Sectorial del MIDA
 3. Secretaría Técnica
 4. Dirección de Ganadería
 5. Dirección de Agricultura
 6. Dirección de Ingeniería Rural y Riego.
- Representantes del Ministerio de Ambiente. Un principal y un suplente de las siguientes direcciones:
 7. Dirección de Cambio Climático
 8. Dirección de Seguridad Hídrica.
- Representantes de Instituciones del Sector: Un principal y un suplente de:



Resolución OAL N° 059-ADM-2019 de 10 de junio de 2019

"Mediante la cual se Adopta e Implementa el Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario y se Crea el Comité Interinstitucional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario"

Página 3 de 3

9. Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)
10. Instituto de Seguro Agropecuario de Panamá (ISA)
11. Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)
12. Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)
13. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
14. Banco Nacional de Panamá (BNP)
15. Universidad de Panamá (UP)
16. Cualquier otro que el Comité determine.

QUINTO: Las Instituciones del Sector Agropecuario representadas en este Comité Interinstitucional, de conformidad a su estructura orgánica, determinarán la Unidad u Oficina respectiva, que funcionará como enlace de coordinación con la Unidad Ambiental del MIDA.

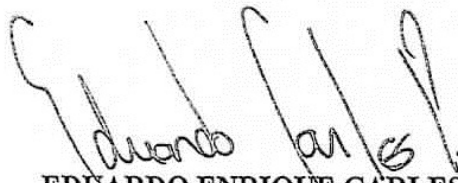
SEXTO: El Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Sector Agropecuario, contará con el apoyo técnico, asesoramiento y financiero, cuando se requiera, de los organismos internacionales, tales como:

- Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- Cualquier otra agencia de cooperación que este Comité determine.

SEPTIMO: El Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Sector Agropecuario elaborará un reglamento para su funcionamiento y establecerá los Subcomités que sean necesarios para la implementación del Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario de Panamá, Lineamientos Estratégicos.

OCTAVO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

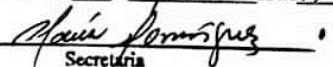

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
Ministro


JORGE E. ULLOA D.
Secretario General

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 3 de Septiembre de 2019


Secretaría



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-091-ADM- PANAMÁ 27 DE AGOSTO DE 2019

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que es deber del Ministerio de Desarrollo Agropecuario destacar la labor de las personas que hayan realizado aportes importantes en el sector agropecuario, que se ven reflejados en el bienestar de la colectividad.

Que en concordancia con las disposiciones establecidas en el numeral II del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 9 del 12 de febrero de 2014 y la Ley 12 de 25 de enero de 1973, se busca fomentar y apoyar el desarrollo de la empresa familiar y de carácter asociativo (mujeres rurales) como mecanismo para disminuir los niveles de pobreza en el área rural.

Que a través de la integración de la mujer rural se han desarrollado políticas de igualdad de género, de promoción de desarrollo sostenible de la mujer y la familia rural, fortaleciendo la labor de las mujeres rurales organizadas de nuestro país y resaltando ante todo la igualdad de género.

Que la importancia y valor de la mujer lideresa la encontramos en ese liderazgo natural y construido en el caminar de su vida, para lo que se motiva a las mujeres a tomar el liderazgo de sus comunidades promoviendo el empoderamiento, su reconocimiento y respeto luchando por sus derechos de igualdad y equidad a través de la participación activa de sus organizaciones.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través del Programa de Mujer Rural de la Dirección de Desarrollo Rural y la Red Panameña de Asociaciones de Mujeres Rurales de Panamá (REPAMUR), visualizan su participación y condecoran la promoción de las mujeres rurales a través de personas distinguidas que hayan contribuido con su liderazgo e impulso, el desarrollo y la participación de la mujer rural en las políticas públicas y de desarrollo rural, para el cual se realiza una actividad de premiación anual por medio de medallas otorgadas a las personas que hayan realizados aportes significativos en este ámbito como un justo reconocimiento a la participación de la mujer rural.

Que la señora **IDALIDES CALDERÓN CASTILLO DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-100-2283, mujer, panameña, mayor de edad, casada; ha realizado aportes significativos en el campo artesanal y en el desarrollo de las actividades productivas, de impulso y promoción de las mujeres rurales a nivel nacional, a través de su participación en organizaciones de mujeres rurales, tanto locales como nacionales e internacionales, articulando las políticas de participación de las mujeres rurales en el sector agropecuario.



Que al resaltar los méritos de las personas destacadas del sector agropecuario, se realiza un acto anual, para destacar la Mujer Lideresa, que sirve de estímulo y de inspiración a las mujeres rurales de nuestro país, para ello es necesario resaltar la labor de nuestras mujeres rurales, en el marco de las actividades de premiación a las mujeres rurales a realizarse el día 30 de agosto de 2019.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR, la MEDALLA MUJER LIDERESA IDALIDES CALDERON CASTILLO DE GONZALEZ, para destacar la Mujer Lideresa, que sirve de estímulo y de inspiración a las mujeres rurales de nuestro país, la cual se entregara todos los años en el marco de las actividades de premiación a las mujeres rurales.

SEGUNDO: Otorgar por primera vez la MEDALLA MUJER LIDERESA IDALIDES CALDERON CASTILLO DE GONZALEZ, a la señora IDALIDES CALDERON CASTILLO DE GONZALEZ, portadora de la cédula de identidad personal No.4-100-2283 en honor a su contribución sobresaliente, en la promoción de las mujeres rurales líderes del país.

TERCERO: Hacer entrega del original de este Resolución y de un Diploma alusivo de este acto, a celebrarse el día 30 de agosto de 2019.

CÚMPLASE.


AUGUSTO B. VALDERRAMA B.
Ministro

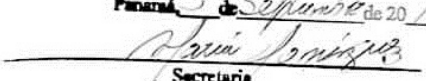

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 3 de septiembre de 2019


Secretaria

**MINISTERIO
DE SALUD****REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN No. 637**
De 29 de Agosto de 2019**LA MINISTRA DE SALUD**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonada de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de los consejos interinstitucionales.

Que mediante Resolución No. 1620 de 11 de diciembre de 2018, se nombró a los miembros que conformarían el Primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y dentro de los mismos al Magister José Renán de León, como representante del Ministerio de Salud.

Que mediante Nota No. S/N de 6 de mayo de 2019, emitida por la Presidenta del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, se solicitó, entre otras cosas, que se realizará corrección al numeral 2 del artículo 1 de la Resolución N° 1620 del 11 de diciembre de 2018, en donde se transcribió de manera incorrecta, el nombre de la representante por la Asociación Panameña de Nutriocionistas-Dietistas y de manera incompleta el apellido de una de las representantes de la Universidad de Panamá.

Que después de analizar lo solicitado por la Presidenta del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, consideramos viable dicha solicitud, en virtud de que se puede verificar, que sí existía error notable en el nombre de la representante de la Asociación Panameña de Nutriocionistas-Dietistas y la ausencia del apellido de casada de una de las representantes de la Universidad de Panamá.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2 y 3 del artículo Primero de la Resolución N° 1620 de 11 de diciembre de 2018, así:

Resolución No. 637 de 29 de agosto de 2019.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR, a los miembros que conformarán el Primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición a saber:

1.
2. **Por la Asociación Panameña de Nutricionistas-Dietistas:**
-Magistra Kathya Raquel Berrocal Martínez, con cédula identidad personal N° 2-710-1191.
3. **Por la Universidad de Panamá:**
-.....
-.....
-Magister Eira Vergara de Caballero, con cédula de identidad personal N°8-202-2648.
....

SEGUNDO: Esta Resolución solo modifica el numeral 2 y 3 del Artículo Primero de la Resolución N°.1620 de 11 de diciembre de 2018, el resto de la misma se mantiene vigente.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 43 de 21 de julio de 2004, Decreto Ejecutivo N° 373 de 16 de noviembre de 2006 y Resolución N° 1620 de 11 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RET/M/REAA/S/MS




Dra. ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General
Ministerio de Salud





DECRETO ALCALDICIO N°06
(De 28 de agosto de 2019)

“Por medio del cual se Conmemora el 164 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el día 12 de septiembre de 2019, se celebra el 164 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera”

Que el Decreto Ejecutivo N° 247 fechado 07 de diciembre de 2018, declara feriado los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de la República de Panamá y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el año 2019, declara el 12 de septiembre como día feriado para el Distrito de La Chorrera por conmemorarse un año más de su fundación.

Que se hace necesaria la participación de la población chorrerana en las festividades de la creación del Distrito de La Chorrera, como muestra de civismo y honor a su pueblo, por tal razón el desfile **CIVICO CULTURAL** se realizará el día jueves 12 de septiembre del presente año.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera; en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N° 247, fechado 07 de diciembre de 2018, “Que declara feriado los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de creación de nuestro Distrito.

ARTICULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de la Chorrera a conmemorar los 164 aniversario de la creación del nuestro Distrito participando del desfile Cívico Cultural el día 12 de septiembre de 2019, el cual partirá del Palacio Municipal hasta la panadería Cesarin al lado del supermercado El Pueblo.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles

QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del público. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, al igual que lugares de expendió de bebidas alcohólicas y de diversión.

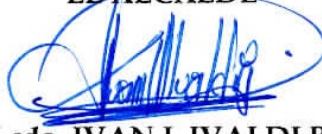
SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día, por el Funcionario de Cumplimiento, con multa que va desde Quince Balboas (B/15.00) a cuatrocientos Balboas (B 400.00) según la gravedad de la falta cometida.

SÉPTIMO: Corresponderá a los miembros de la Policía Nacional y Funcionario de Cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Sr. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA.
EL ALCALDE


Lcdo. IVAN I. IVALDI B.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No.22
(de 10 de septiembre de 2019)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 16 de 18 de junio de 2019, a través del cual se modifico el Acuerdo No. 05 de 8 de marzo de 2016, donde se aprobó el Presupuesto Municipal de Inversión Local para el periodo 2016-2019, con fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley No. 66 de 29-10-15, “Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, están comprometidos en el Presupuesto Municipal de Inversión Local, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito.

Que el Presupuesto Municipal de Inversión Local, es el instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejor calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Que en atención al Artículo 112G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Presupuesto Municipal de Inversión Local, será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del presupuesto municipal.

Que mediante Acuerdo No. 05 de 8-3-16, se aprobó el Presupuesto Municipal de Inversión Local del Distrito de La Chorrera referente al periodo 2016-2019, que será ejecutado con fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015.

Que mediante la Resolución No.08 de 20-5-16, se otorga la viabilidad a proyectos de obras e inversión del Municipio de La Chorrera correspondiente al periodo del año 2019, para la ejecución de los fondos derivados del impuesto inmueble.

Que la Oficina de Descentralización del Municipio de La Chorrera, solicita una modificación en cuanto a la individualización de las obras a realizar con la ejecución de los fondos derivados del impuesto inmueble, exclusivamente para el periodo del año 2019, en función que se establezca claramente el nombre y monto de cada obra a realizar.

Que es facultad de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Presupuesto Municipal de Inversión Local del Distrito de La Chorrera referente al periodo 2019, aprobado por Acuerdo No.05 de 8 de marzo de 2016, y modificado por Acuerdo No.16 de 18-6-19; que será ejecutado con fondos provenientes de la transferencia del impuesto inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo No. 16 de 18-6-19; el cual quedara de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PRESUPUESTO DE INVERSION LOCAL – PERIODO 2019

DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
Programa de Mejoras a Centros Educativos	B/.125,000.00	B/.125,000.00		B/. 0.00
Programa de Mejoras a Centros de Salud	125,000.00	125,000.00		0.00

Mejoramiento a Parques Infantiles y barriales	150,000.00		300,000.00	450,000.00
Mejoramiento de Parque Infantil de Torolandia	110,000.00			
Mejoramiento de Parque Infantil en Potrero Grande	110,000.00			
Mejoramiento de Parque Infantil de La Junta Comunal de Guadalupe	110,000.00			
Mejoramiento de Parque Infantil de Hurtado	120,000.00			
Mejoramiento a Parques y Complejos Deportivos	200,000.00		350,000.00	550,000.00
Mejoramiento Parque Deportivo de El Nazareno	170,000.00			
Mejoramiento Parque Deportivo de La Doradilla	170,000.00			
Mejoramiento Parque Deportivo de La Seda	80,000.00			
Mejoramiento Parque Deportivo de El Sector El Cruce	130,000.00			
Programa de Ampliación de Servicios de la Piscina Municipal				
Rediseño Urbanístico y Movilidad Sostenible	540,000.00	540,000.00		0.00
Proyecto de Diseño y Construcción de la Casa Municipal	126,900.00	126,900.00		0.00
Construcción de Aceras y Veredas	780,000.00			780,000.00
Mejoramiento de Paseo Peatonal Fuente del Chase	90,000.00			
Construcción de Aceras en La Pesa No.2	100,000.00			
Construcción de Aceras en La Loma de Guadalupe	100,000.00			
Construcción de Aceras en Santa Librada No.1	50,000.00			
Construcción de Aceras en el Progreso No. 3, No.4 y Sausalito Gardens	100,000.00			
Construcción de Aceras en Santos Jorge	80,000.00			
Construcción de Aceras en La Revolución	70,000.00			
Construcción de Aceras en el Paseo Peatonal en El Trapichito	95,000.00			
Construcción de Aceras en el Paseo Peatonal en Barrio Vega	95,000.00			
Mejoramiento de Caminos Rurales	310,000.00			310,000.00
Mejoramiento de Camino Rural desde El Cruce a el Sector de La Divisa	310,000.00			
Mejoramiento de Acueductos de Agua Potable	820,000.00			820,000.00
Mejoramiento de Acueductos de Arosemena Cabecera	95,000.00			
Mejoramiento de Acueductos del Sector de EL Cruce	175,000.00			
Mejoramiento de Acueductos de El Nazareno	175,000.00			
Mejoramiento de Acueductos de Las Lomas de Corozales Afuera	125,000.00			
Mejoramiento de Acueductos de Sector N°2 de Llanito Verde	125,000.00			
Mejoramiento de Acueductos de Sector Los Corozales de Corozales Afuera	125,000.00			
Programa de Servicio Social	100,000.00	100,000.00		0.00

Programa de Infraestructura para la Seguridad Ciudadana	180,000.00	180,000.00		0.00
Construcción del Centro Turístico El Chorro, III Etapa	313,962.50		1,186,037.50	1,500,000.00
Proyectos de Ampliación y Remozamiento del Parque Tomás Martín Feuillet	800,000.00	800,000.00		0.00
Programa Fortalecimiento de La Gestión Administrativa	541,810.81			541,810.81
Transf. AMUPA				54,357.73
Ornato y Aseo				429,604.77
Dotación de Equipos para Uso del Beneficio del Municipio de La Chorrera	429,604.77			
TOTAL				B/5,435,773.31

ARTICULO TERCERO: Se aplicará supletoriamente, al presente acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera, de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:



Leopoldo Lee
HR. LEOPOLDO LEE.

LA VICEPRESIDENTE:

Aida Bonilla de Castro
HR. AIDA BONILLA DE CASTRO



LA SECRETARIA ENCARGADA:

Katherine Bethancourt
LIC. KATHERINE BETHANCOURT

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

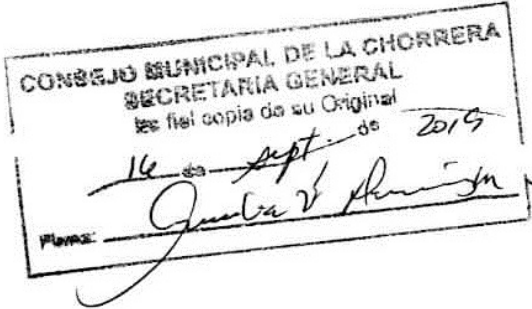
SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Tomas Velasquez C.
SR. TOMAS VELASQUEZ C.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

Ivan I. Valdi B.
LIC. IVAN I. VALDI B.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 23
(de 10 de septiembre de 2019)

“Por medio del cual se Deroga el Acuerdo No.25 de 9 de junio de 2009, “Por medio del cual se autoriza a la Empresa Metropolitana de Aseo, (EMAS, S.A. E.S.P.), a la aplicación de la Clausula Octava del Contrato No.1-2006, suscrito con el Municipio de La Chorrera.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Acuerdo No. 25 del 9-6-09, se autorizo a la Empresa Metropolitana de Aseo, (EMAS, S.A. E.S.P.), a la aplicación de la Cláusula Octava del Contrato No.1-2006, suscrito en el Municipio de La Chorrera.

Que mediante la Cláusula Vigésima Octava del Contrato No.1-2006, se establece que el mismo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del Concejo Municipal de La Chorrera y con sujeción de los trámites legales establecidos.

Que el Acuerdo No. 25 del 9-6-09, debió ser sometido al refrendo de la Contraloría General de la República para su perfeccionamiento; en vista que el Contrato No.1-2006, fue refrendado por esta entidad; y una modificación o autorización que disminuyera la capacidad fiscalizadora de la entidad contratante, debió ser validada y refrendada nuevamente, cumpliendo de esta forma con los trámites legales establecidos en este tipo de procesos.

Que por las consideraciones expuestas y siendo facultad de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo distrito, se;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Derogar, en todas sus partes el Acuerdo No.25 de 9-6-09, “Por medio del cual se autoriza a la Empresa Metropolitana de Aseo, (EMAS, S.A. E.S.P.), a la aplicación de la Cláusula Octava del Contrato No.1-2006, suscrito con el Municipio de La Chorrera.”

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contrario.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:



LA VICEPRESIDENTA:

LA SECRETARIA ENCARGADA:

Leopoldo Lee
HR. LEOPOLDO LEE.

Aida Bonilla de Castro
HR. AIDA BONILLA DE CASTRO

Katherine Bethancourt
LIC. KATHERINE BETHANCOURT



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

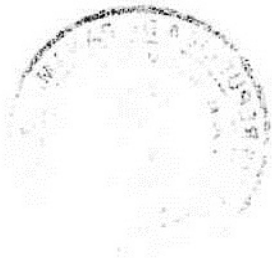
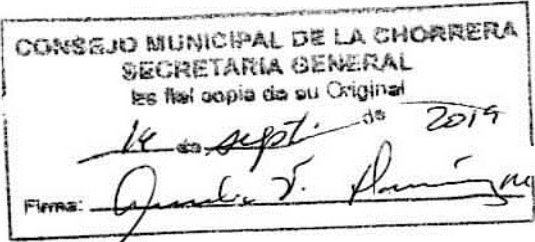
SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

LIC. IVAN I. IVALDI B.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 24
(de 10 de septiembre de 2019)

“Por medio del cual se aprueba la autorización al Alcalde del Municipio de La Chorrera, para suscribir Contrato para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viajes (CTA), con La Caja de Ahorros.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 14 de la Ley 105 del Régimen Municipal, artículo 72 de la Ley 66 de 2015 que modifica el artículo 17 de la Ley 106 de 1973 y 155 de la Ley 37 de 29-6-09 que modifica el artículo 108 de la Ley 106 de 1973, mediante el cual se establece que el Concejo Municipal autoriza al Alcalde a suscribir contratos.

Que el Presupuesto Municipal de Inversión Local, es el instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejor calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Que en atención al Artículo 112G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Presupuesto Municipal de Inversión Local, será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del presupuesto municipal.

Que es facultad de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar autorizar al Alcalde del Municipio de La Chorrera, para suscribir Contrato para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central (CTA), con La Caja de Ahorros.

ARTICULO SEGUNDO: Se aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera, de la Vigencia Fiscal correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:

LA VICEPRESIDENTA:

LA SECRETARIA ENCARGADA:



HR. LEOPOLDO LEE.

HR. AIDA BONILLA DE CASTRO.

LIC. KATHERINE BETHANCOURT



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Se fin copia de su Original

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

LIC. IVAN I. IVALDI B.

Firma: 14 septiembre 2019
Gustavo P. [Firma]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 25
(de 10 de septiembre 2019)

“Por medio del cual, se aprueba el Presupuesto Municipal de funcionamiento por un monto de B/.907,800.00 para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre 2019, con fondos del Gobierno Central”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.05 de 8-3-16, en el Artículo Quinto se establece la creación de la estructura administrativa necesaria para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de proyectos, obras e inversiones, y el Artículo Sexto determina el porcentaje del 10% destinado a los gastos de funcionamiento y administración municipal provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble.

Que es necesario cumplir con lo establecido en este acuerdo.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de Descentralización Municipal por un monto de B/.907,800.00 (novecientos siete mil ochocientos balboas).

ARTICULO SEGUNDO: Presentado de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DESCENTRALIZACION
2019

	DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO
	FONDO DE FUNCIONAMIENTO - DESCENTRALIZACION	
	CTA 10000197747	
	INGRESOS: 2019	
	SALDO EN BANCO AL 31 DE DICIEMBRE 2018	407,500.00
	GOBIERNO CENTRAL	500,300.00
	TOTAL DE INGRESOS	907,800.00
	GASTOS	907,800.00
	ADMINISTRACION	
	575.0.1.02.01.001	
	0 SERVICIOS PERSONALES	446,076.00
	003 Personal Contingente	323,000.00
	050 XIII mes	21,000.00
	071 CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	75,000.00
	072 C.P. SEG. ED.	7,271.00
	073 C.P. RIESGO PROFESIONAL	11,800.00
	074 C.P. FONDO COMPLEMENTARIO	1,600.00
	091 SUELDOS	5,514.00

099	CONTRIB. SEG. SOCIAL	891.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	112,240.00
115	TELECOMUNICACION	11,300.00
120	IMP Y ENCUADERNACION	2,500.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	5,000.00
132	PROMOCION Y PUBLIC.	7,000.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,500.00
169	OTROS SERV. COMERC.	3,600.00
171	CONSULTORIA	13,000.00
181	DE EDIFICIOS	57,340.00
182	DE MAQ. OTROS EQUIPOS	2,000.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	5,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,984.00
201	ALIMENTO PARA CONS. H.	2,000.00
221	DIESEL	4,000.00
231	IMPRESOS	1,500.00
232	PAPELERIA	3,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y T.	6,000.00
249	OTROS PROD. QUIMICOS	4,000.00
259	OTROS MAT. CONSTRUC	95,384.00
261	ARTIC. PARA RECP	1,000.00
262	HERRAMIENTAS	2,000.00
265	MAT. SUM DE COMP.	2,000.00
269	OTROS PROD. VARIOS	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMP	4,500.00
275	UTILES DE OFICINA	14,000.00
279	OTROS UTILES Y MAT.	3,000.00
280	REPUESTOS	600.00
301	EQ. DE COMUNICACION	500.00
314	TERRESTRE	200,000.00

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE:



HR. LEOPOLDO LEE.

LA VICEPRESIDENTE:

HR. AIDA BONILLA.

LA SECRETARIA ENCARGADA:

LIC. KATHERINE BETHANCOURT.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SANCIONADO:

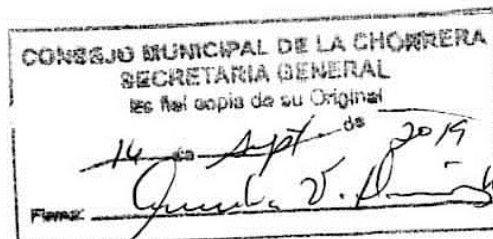
EL ALCALDE:

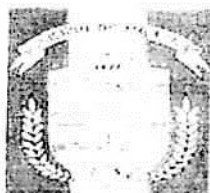
SR. TOMAS VELASQUEZ.



SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVAN I. IVALDI B.





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Ríos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRECE (13)

De 5 de septiembre de 2019

Por el cual se aprueba la creación de un Crédito Adicional Suplemental por la suma de siete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 7,500. 00), al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2019.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley

CONSIDERANDO:

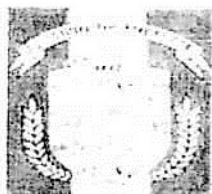
1. Que mediante nota número 042-2019 calendada 5 de septiembre de 2019, el Tesorero Municipal comunicó a esta Cámara que el día 26 de agosto de 2019, el Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá depositó la suma de siete mil quinientos balboas con 00/100, a la cuenta bancaria oficial número 10000069970 denominada Tesoro Municipal de Macaracas; en atención a gestiones realizadas por el señor Alcalde, para sufragar gastos relativos a los actos cívicos y típicos conmemorativos al 164 aniversario de fundación del Distrito de Macaracas.
2. Que en virtud de lo anterior el señor Alcalde, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2019, presentó a la consideración del Concejo la aprobación de un Acuerdo Municipal que crea el crédito suplemental.
3. Que dicho ingreso representa un aumento del Presupuesto Municipal de setecientos noventa y tres mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/. 793,307.00) a ochocientos mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/. 800,807.00).
4. Que se encuentra procedente la solicitud presentada por el señor Alcalde, toda vez que habiendo aumentado el Presupuesto Municipal, por el ingreso de la suma de siete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 7,500.00) a la partida codificada 1.2.3.1.01 (Subsidio), se requiere crear un crédito suplemental, y así entonces se refuerza la partida 561.0.1.02.01.001.621 (Subsidio Culturales y Científicos) Alcaldía Municipal, por la suma de siete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 7,500.00).
5. Que por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar la creación del Crédito Adicional Suplemental por la suma de siete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 7,500.00), en virtud del aumento del Presupuesto Municipal de setecientos noventa y tres mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/. 793,307.00) a ochocientos mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/. 800,807.00).

Artículo Segundo: Que dicho Crédito Adicional Suplemental se aprueba con la finalidad de reforzar el código presupuestario número 561.0.1.02.01.001.632 (Subsidios Culturales y Científicos) Alcaldía Municipal de B/. 25,000.00 a B/. 32,500.00.

Artículo Tercero: Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde podrá presentar las erogaciones relativas a los actos cívicos y típicos conmemorativos al 164 aniversario de fundación del Distrito de Macaracas por la suma del presente crédito.

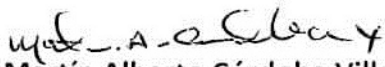


Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

Artículo Cuarto: Enviar copia autenticada de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorero Municipal y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal.

Artículo Quinto: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

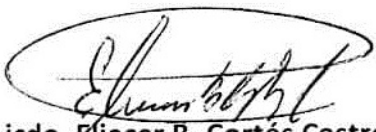
Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los 5 días del mes de septiembre de 2019.

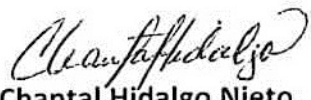

HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte
Presidente

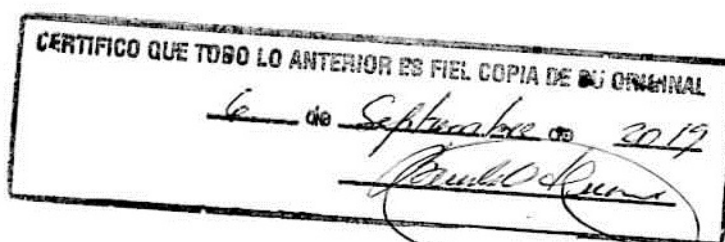



Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, HOY
6 DE Septiembre DE 2019.


Licdo. Eliecer B. Cortés Castro
Alcalde


Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria



EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.085-19

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que LUIS RUBEN RUIZ vecino (a) de SANTA RITA, Corregimiento SANTA RITA, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N°. 8-272-762, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-0181-07, según plano aprobado N°. 020209-39018 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 5255.85 M2 Ubicada en la localidad de SANTA RITA ARRIBA, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIPA SANCHEZ –
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SBA TORRES DE
PANAMÁ

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BERTA SANCHEZ –
CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M2 HACIA LA
GRANADILIA HACIA SANTA RITA ABAJO

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M2 HACIA LA
GRANADILIA HACIA SANTA RITA ABAJO

OESTE: QUEBRADA LA NEGRITA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de ANTÓN. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 16 DE AGOSTO DE 2019.


LICDA. BENILDA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL- ENCARGADA
ANATI-COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-105369490



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESÉ
MUNICIPIO DE PESÉ



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 03 de septiembre del 2019.

EDICTO N°34

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ubicado en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, segregado de la Finca N°10785, Tomo 1483, Folio 256, Código de Ubicación 6501 y el que tiene una capacidad superficial de cuatrocientos noventa y dos metros con dieciocho decímetros (**0 Has + 492.18 mts²**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle El Progreso.

SUR: Finca N°10785, Tomo 1483, Folio 256, Código de Ubicación 6501, propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Luis Esteban Quintero Barba, Plano N°RH-6-06-6226, del 27-11-90. Folio Real N°30249941, Código de Ubicación 6501, propiedad de Wilfredo Javier Varela Gutiérrez, Plano N°60601-30490, del 1-6-2017.

ESTE: Finca N°2645, Tomo 523, Folio 366, Código de Ubicación 6501, propiedad de Azael Moreno Monterrey.

OESTE: Finca N°10785, Tomo 1483, Folio 256, Código de Ubicación 6501, propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por Angélica Fernández.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.


H.A. Licdo. Erick I. Guerrero F.
Distrito De Pesé




Dilka Hernández de Nieto
Secretaria Encargada

GACETA OFICIAL

Liquidación: 20.2106.318.999...